

SECRETARIA. Señora Juez: Informo a usted con el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el N°. 702153189001-2020-00051-00, informándole que la parte demandante y posteriormente la demandada presentaron memorial solicitando la terminación de proceso. A la fecha no hay anotación de remanentes. Sírvase proveer.
Corozal, junio 21 de 2021.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 702153189001- 2020-00051-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD
DEMANDADO: COOMEVA EPS
ASUNTO: TERMINACION PROCESO

Habida cuenta de los memoriales petitorios remitidos al correo del juzgado, por las partes en este asunto con destino al presente proceso, a través del cual se solicita la terminación del mismo debido a que la EPS COOMEVA fue intervenida por la Superintendencia Nacional de Salud, según quedo establecido en la Resolución 6045 de esa entidad firmadas el 27 de mayo de 2021; por la cual, los procesos conforme a la Resolución citada pasan a ser resueltos mediante la suspensión y terminación inmediata.

Conforme a lo anterior, se accederá a la solicitud de terminación del proceso en virtud de lo establecido por la Superintendencia Nacional de Salud y se procederá al levantamiento de las medidas cautelares impartida en este asunto, como quiera que no se avizora en el expediente anotación alguna de remanente y la devolución de los depósitos judiciales si existieren en esta causa a órdenes del agente especial.

Por el expuesto **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL SUCRE, RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por terminado el presente proceso por expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de las medidas cautelares impartidas en este asunto, por no haber anotación alguna de remanentes. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Hágase el desglose del caso y la entrega de la demanda al agente especial, de acuerdo a la solicitado por el apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLARENA LUCÍA ORDÓÑEZ SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eed032cbbd6c1f26a181c5f2ec5eefd0a4518fad1bf94a8b695ea5d27c5cbd3**
Documento generado en 08/03/2022 04:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>